

EX-2020-86715629- APN-DGD#MT

ACTA ACUERDO PARITARIA 2021.-

En la Ciudad de Buenos Aires, a 17 días del mes de marzo de 2021, se reúnen por una parte la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, representada por su Secretario General Daniel Yofra, con el patrocinio letrado de los Dres. Carlos Zamboni Siri y Matías Cremonte; y por otra, la **ASOCIACIÓN DE DESMOTADORES ALGODONEROS ARGENTINOS (ADAA)** representada por el Dr. Lucas RAMIREZ BOSCO en carácter de apoderado, por la Empresa **SAFICO SOCIEDAD ANÓNIMA** Sebastián ARGIBAY, por la Empresa **VIEGA SAICFIA** representada por Eduardo HERNANDEZ en carácter de apoderado, por la Empresa **LDC ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA** German VENTICINQUE y **UNIÓN AGRÍCOLA AVELLANEDA COOPERATIVA LTDA** Miriam DOLZANI en carácter de apoderado y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: AMBITO DE APLICACIÓN.-

Las partes renuevan las escalas salariales de los convenios colectivos de trabajo N° 387/04 y 388/04 con ámbito de aplicación en todo el territorio de la República Argentina con excepción de la provincia del Chaco, todo según lo acordado entre las partes y homologado por Resolución MTSS N° 450 del 11/11/2014 y Resolución MTESS N° 234 del 15/04/2016, RESOL-2018-587-APN-SECT#MT y RESOL-2019-1455-APN-SECT#MPYT.

SEGUNDO: ESCALAS SALARIALES.-

Las partes acuerdan un aumento sobre los salarios básicos vigentes al mes de marzo de 2021 del 25% por la paritaria 2021 el que aplicará de la siguiente manera: 15% a partir del mes de abril/21, en el mes de junio/21 un 5%, y a partir de septiembre/21 otro 5%. Estos porcentajes no son acumulativos configurando un incremento de 25% total, quedando en consecuencia las escalas salariales de la siguiente manera:

RAMA EMPLEADOS

categoria	abr-21	jun-21	sep-21
C	\$ 49.657,08	\$ 51.816,09	\$ 53.975,09
B	\$ 53.663,12	\$ 55.996,30	\$ 58.329,48
A	\$ 57.364,10	\$ 59.858,19	\$ 62.352,28

RAMA OBREROS

categoria	abr-21	jun-21	sep-21
2da	\$ 248,42	\$ 259,22	\$ 270,02
1ra	\$ 267,62	\$ 279,26	\$ 290,89
especializado	\$ 286,60	\$ 299,06	\$ 311,52

Adicionales Convencionales.-

Premio Productividad:

Rama Obreros 20% sobre las horas efectivamente trabajadas.-

Rama Empleados 14% sobre las horas efectivamente trabajadas.-

Presentismo: 13 %

Antigüedad: 1,2 % por año.-

TERCERO:

Las sumas resultantes de la aplicación de los incrementos salariales acordados en el presente acuerdo (incluyendo adicionales del CCT y de empresa, horas extras, etc) se abonarán de manera excepcional con carácter no remunerativo conforme el siguiente cronograma:

- a) las sumas abonadas por el incremento del 15% en abril, por los meses de abril y mayo se abonarán de forma no remunerativa; liquidándose a partir del mes de junio en forma remunerativa.
- b) las sumas abonadas por el incremento del 5% en junio, por los meses de junio, julio y agosto, se abonarán de forma no remunerativa; liquidándose a partir del mes de septiembre en forma remunerativa.
- c) las sumas abonadas por el incremento del 5% en septiembre, por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre se abonarán de forma no remunerativa; liquidándose a partir del mes de enero de 2022 en forma remunerativa.

El carácter temporalmente no remunerativo de los incrementos no afectará su incidencia sobre los adicionales legales, convencionales, de empresa o de cualquier otro tipo. Todo esto conforme a la excepción que habilita el Artículo 6 de la Ley 24.241.

CUARTO:

Las partes acuerdan que, sin perjuicio del carácter no remunerativo de las sumas en el punto tercero, los montos correspondientes a aportes, contribuciones y retenciones a la Obra Social, así como los destinadas a la Federación, sobre todas las sumas no remunerativas acordadas en el presente acuerdo, serán depositadas en la cuenta corriente N° 041 – 7745/08 del Banco de Santa Fe, CBU 3300041910410007745085, de titularidad de la Federación de Trabajadores del Complejo Industrial Oleaginoso, Desmotadores de Algodón y Afines de la República Argentina que serán utilizadas con fines de fomento de la capacitación, salud y bienestar de los trabajadores y trabajadoras desmotadores de algodón. Las sumas retenidas en concepto de cuota sindical se depositarán normalmente en la cuenta bancaria correspondiente.

QUINTO: ASIGNACION EXTRAORDINARIA.

Las partes acuerdan el pago de una asignación extraordinaria no remunerativa, cuyo valor será \$ 16.000 (Pesos Dieciséis Mil) que se abonará a todos los trabajadores de la temporada 2021, estén o no prestando tareas al momento del cobro, en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 8.000 (Pesos Ocho Mil) abonándose la primera el día 10 de Noviembre de 2021 y la segunda el día 10 de diciembre de 2021.-

Para el supuesto de trabajadores de temporada que trabajen menos de 90 días, esta suma se abonará en forma proporcional a los días trabajados, el resto de los trabajadores lo percibirán en forma íntegra.

SEXTO: VIGENCIA.

Las partes acuerdan la vigencia del presente desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre 2021.

SEPTIMO: PERSONERÍA DE LA EMPLEADORA.-

Que los integrantes de la empleadora declaran que sus personerías ya han sido acreditadas en expedientes anteriores y piden por tanto se las tengan por acreditadas.

OCTAVO: CONFORMACION DE LA UNIDAD NEGOCIADORA.-

La Asociación de Desmotadores Algodoneros de la Argentina (ADAA) representada en este acto por el Dr. Lucas Ramírez Bosco, participa del acto al único efecto de conformar la unidad de negociación compuesta por las partes signatarias y alcance

territorial acordado por la citada unidad de negociación, esto es, todo el territorio de la República Argentina con excepción de la provincia del Chaco.

Las partes solicitan en forma conjunta la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación.

Parte Empresaria

Parte Sindical

